

|  |                              |                              |
|--|------------------------------|------------------------------|
|  | <h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1> | Código: GPI-SG.CDR01-103.F10 |
|  |                              | Versión: 3.0                 |
|  |                              | Página 17 de 22              |

**RESOLUCIÓN No. 085  
(09 FEBRERO DE 2022)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969 y EL Decreto 1045 de 1968, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Trabajadora Oficial **MAYRA ALEJANDRA BECERRA ÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.709.004 de Bucaramanga - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ÁREA ECONÓMICA Y ESTADÍSTICA SUI**, Oficina de Planeación Institucional, nombrada el Veintidós (22) de Junio de 2015, con una asignación salarial mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y TRES PESOS, (\$4.220.063) M/CTE**, y cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el Veintidós (22) de Junio de 2020 y el Veintiuno (21) de Junio de 2021.
1. Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que la Trabajadora Oficial **MAYRA ALEJANDRA BECERRA ÁVILA**, presentó solicitud donde manifiesta se le apruebe el pago en dinero de las vacaciones correspondiente a Seis (06) días hábiles del periodo laboral, comprendido entre el Veintidós (22) de Junio de 2020 y Veintiuno (21) de Junio de 2021 por necesidad del servicio.
3. Que el Artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución.*"
4. Que el Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: "*Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*"
5. Que el Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
6. Que el Artículo 29 del Decreto 1045 de 1978 señala.- "*De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*"
7. Que por necesidad del servicio el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera necesario, compensar en dinero las vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre en el Veintidós (22) de Junio de 2020 y Veintiuno (21) de Junio de 2021, a la Trabajadora Oficial **MAYRA ALEJANDRA BECERRA ÁVILA**.
8. Que por lo anteriormente expuesto.

|  |                     |   |                     |                                |                     |
|--|---------------------|---|---------------------|--------------------------------|---------------------|
| ELABORÓ<br>Profesional en Sistemas<br>de Gestión | FECHA<br>11/02/2020 | REVISÓ<br>Director Administrativo y<br>Financiero | FECHA<br>11/02/2020 | APROBÓ<br>Comité de<br>Calidad | FECHA<br>24/02/2020 |
|--|---------------------|---|---------------------|--------------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

|  |                              |                              |
|--|------------------------------|------------------------------|
|  | <h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1> | Código: GPI-SG.CDR01-103.F10 |
|  |                              | Versión: 3.0                 |
|  |                              | Página 18 de 22              |

## RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer a la trabajadora **MAYRA ALEJANDRA BECERRA ÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.709.004 de Bucaramanga / Santander, Seis (06) días hábiles de indemnización de vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el Veintidós (22) de Junio de 2020 y el Veintiuno (21) de Junio de 2021, y que anteriormente con la resolución No. 146 del 03 Noviembre del 2021, solicitó y disfrutó Ocho (08) días por el año de servicio prestado.

ARTICULO 2.- Autorizar el pago de la indemnización de las vacaciones cumplidas y no disfrutadas por necesidad del servicio, por la suma de **Un Millón Ciento Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta Pesos, (\$1.125.350) M/Cte**, a favor de la Trabajadora Oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de Seis (06) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el veintidós (22) de Junio de 2020 y el veintiuno (21) de Junio de 2021, Previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los Nueve (09) días del mes de Febrero de 2022.

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

  
 Revisó: MYRIAN QUINTERO ROJAS  
 Director Administrativo y Financiero

  
 Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ  
 Profesional Universitario - Talento Humano

  
 Elaboró: RUTH TATIANA CELIS MANTILA  
 Apoyo Talento Humano – CPS

|   |                     |  |                     |                             |                     |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ<br>Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA<br>11/02/2020 | REVISÓ<br>Director Administrativo y Financiero | FECHA<br>11/02/2020 | APROBÓ<br>Comité de Calidad | FECHA<br>24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa